



**UAEM**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

# **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN**

Toluca, México., 2016

## **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN PROFESIONAL DE TESIS O MEMORIA**

### **I. Del Registro del Proyecto de Investigación**

#### **De la Solicitud del Registro del Proyecto.**

Entregar un oficio para solicitar el registro del proyecto de investigación, dirigido al responsable de la Coordinación y que incluya los datos siguientes:

- Nombre del egresado
- Número de cuenta del egresado
- Año de Egreso de la Licenciatura
- Formato de Solicitud de Registro y/o de Aprobación del Proyecto de Investigación.

El proyecto de investigación podrá presentarse en la modalidad de tesis o memoria que marca la legislación al respecto.

#### **De las Características del Proyecto.**

De manera adjunta al oficio, enviar proyecto de investigación respectivo con dos copias. El proyecto deberá contener las características mínimas que a continuación se señalan:

- Título
- Definición del objeto de Estudio:  
Definición Temática  
  
Definición Temporal  
  
Definición Especial
- Objetivo
- Hipótesis (aplica para la tesis) o preguntas de investigación
- Justificación del Estudio
- Metodología y Técnicas de Investigación
- Estudios Similares Elaborados con Anterioridad en la Facultad (acudir al Centro de Documentación)
- Referencias Teóricas (2-3 Cuartillas)
- Índice Tentativo
- Bibliografía mínima (10 textos)

## **De la Tesis**

Se considerará como **Tesis** el trabajo que define la posición del tesista en relación a un tema específico, con base en argumentos sustentados en teorías y métodos científicos referentes a un fenómeno o hecho relativo a las Disciplinas Sociales que se estudian en la Facultad. Preferentemente se elegirán temas desarrollados en los Cuerpos Académicos de la Facultad.

El contenido básico del trabajo de Tesis, considerará una parte introductoria en la que se especificarán las hipótesis, objetivos, justificación y metodología del mismo; un Marco Teórico Conceptual; un diagnóstico del objeto de estudio; el núcleo argumental de la tesis se desarrollarán en capítulos, incluyendo una parte propositiva o analítica a que se destinará la mayor parte del trabajo, las conclusiones y la bibliografía utilizada.

Los manuales de organización, planes de desarrollo y propuestas de reorganización, solo son una parte del trabajo. Deberán incluir todos los apartados enunciados en el párrafo anterior.

El número máximo de participantes es de tres egresados.

## **De la Memoria**

Se considerará como **Memoria** el desarrollo de un trabajo académico, basado o extraído de la experiencia profesional del pasante en Organizaciones e Instituciones determinadas, en el que se describe la situación por la que éstas atraviesan, los problemas que se presentan relativos al tema objeto de estudio, la solución que se ofrece y el análisis global de dicha experiencia.

El contenido básico de la **Memoria**, considerará el desarrollo de un marco de referencia que contenga los principios básicos que contextualicen el objeto de estudio; una segunda parte o núcleo argumental de la memoria dividida en capítulos, que contenga un diagnóstico del área bajo estudio; un apartado propositivo o analítico (que puede incluir sugerencias y recomendaciones), así como las conclusiones y bibliografía.

Se sugiere que, como mínimo, el pasante que opte por esta modalidad cuente con un año de experiencia en la Dependencia o Institución correspondiente. Esta modalidad solo podrá ser individual.

## **De la Extensión del Trabajo**

De acuerdo al artículo 121 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México; ambas modalidades de titulación, requieren como mínimo una extensión de 25 cuartillas, a renglón abierto, salvo la tesis colectiva que será proporcional al número de sustentantes.

Cada cuartilla tendrá un margen de 2.5 cm por 3.0 cm, un interlineado 1.5 líneas, letra de 12 puntos. Y deberá estar impreso en la portada el nombre del director de tesis o memoria. .

### **1.6 Del Tiempo Máximo de Titulación**

El pasante se considerará extemporáneo cuando haya rebasado dos veces la duración mínima del correspondiente plan de estudios y si esto sucede aplicará el artículo 46 del Reglamento Interno de la Facultad.

## **II. De la Aprobación del Proyecto de Investigación.**

Para el caso del proyecto avalado por un Director, la Coordinación recibirá y registrará siempre y cuando este proyecto reúna los requisitos establecidos, y procederá a nombrar un Director de Tesis o Memoria; o bien registrar el nombre del profesor que haya aceptado dirigir el trabajo de Investigación (Tesis o Memoria) previo acuerdo con el pasante.

Es responsabilidad del Coordinador, verificar que los temas abordados en el proyecto no hayan sido presentados y registrados ante dicha Coordinación.

## **III. Del nombramiento del Revisores**

La Coordinación nombrará Director y Revisores considerando lo siguiente:

- Profesores colaboradores del Seminario de Titulación.
- Profesores del Cuerpo Académico al que se adscribe el Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.

- Profesores definitivos de la Facultad con reconocida trayectoria de investigación y docencia en el tema que desarrolla el egresado. En casos excepcionales el Coordinador respectivo podrá habilitar profesores interinos de tiempo completo, medio tiempo o asignatura, siempre y cuando sean de la disciplina correspondiente.

La **función que el Director de Tesis o Memoria** asumirá es la de orientar y conducir todo el proceso de elaboración del trabajo de investigación profesional en cualquiera de sus modalidades.

Los **Revisores** deberán entregar un dictamen, por escrito ante la Coordinación respectiva, en un máximo de 15 días hábiles.

**Las acciones básicas que el Revisor llevará a cabo son:**

- Verificar la coherencia de la estructura del trabajo (pertinencia del capitulado);
- Corroborar la existencia de una fundamentación teórica mínima;
- Revisar los aspectos metodológicos necesarios;
- Revisar la capacidad de síntesis del pasante;
- Revisar bibliografía y pertinencia de los anexos; y,
- Verificar la correcta composición, redacción y ortografía.

La figura del segundo **Revisor de Tesis** es una opción del egresado para agilizar la elaboración de su trabajo profesional y para apoyar temas especializados.

#### **IV. Liberación del Trabajo de Tesis o Memoria**

El Director de la tesis o memoria dirigirá un oficio al responsable de la Coordinación, avalando la investigación.

Una vez liberado el trabajo, el egresado entregará a la Coordinación dos copias del trabajo en cuestión.

La Coordinación nombrará a dos profesores de la Facultad como revisores, a quienes se les enviará el trabajo de investigación correspondiente.

El egresado se entrevistará con los revisores y realizará las modificaciones necesarias.

Al término de la revisión los profesores girarán por escrito a la Coordinación los oficios de liberación o comentarios que haya dado lugar la investigación.

La liberación en esta fase del procedimiento, sólo se hará en conformidad con los revisores que se hayan designado por la Coordinación.

Los revisores solamente podrán ser cambiados con su anuencia cuando el pasante así lo solicite, en cuyo caso la Coordinación extenderá una constancia como revisor.

## **V. Requisitos para la Programación del Examen Profesional.**

Una vez cubiertas todas las fases anteriores se iniciará con el proceso de programación del examen profesional:

1. La Coordinación de Licenciatura solicitará a los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad la autorización de la modalidad de titulación considerando la vigencia de la misma en el año de egreso del pasante. La referencia para la fecha de egreso será la de la última evaluación aprobatoria que se indique en el certificado de estudios. (Se sugiere que este punto se lleve a cabo una vez que el director del trabajo de investigación ha liberado el documento).
2. La Subdirección Académica comunica el dictamen de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad respecto de la vigencia de la modalidad de titulación.
3. En caso de dictaminarse improcedente la modalidad de titulación por la que opta el egresado por no ser vigente en el año de su egreso, la Coordinación de Licenciatura le notificará al egresado el dictamen y las modalidades por las que puede optar.
4. En caso de dictaminarse vigente la modalidad de titulación solicitada, la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura informar al egresado de los trámites administrativos para la solicitud de evaluación profesional.
5. El egresado entregará a la Coordinación de Licenciatura los requisitos administrativos vigentes para titularse que solicita Control Escolar de la Universidad.
6. La Coordinación de Licenciatura propone la conformación del jurado para la evaluación profesional, el cual será autorizado por la Subdirección Académica, y deberá observar las siguientes condiciones:

- a. Los jurados serán considerados en el siguiente orden de prioridad:
  - i. Director y revisores de la memoria o tesis.
  - ii. Profesor o Profesores vinculados al Seminario de Titulación.
  - iii. Profesores del Cuerpo Académico al que se adscribe el Director y Revisores de la tesis o memoria.
  - iv. Profesores de la Facultad adscritos en el momento de la evaluación profesional.
- b. El sustentante podrá impugnar hasta dos propietarios y un suplente del sínodo en el momento de ser conformado éste. La Coordinación propondrá a los nuevos integrantes sin existir la responsabilidad de ser nuevamente revocados por el sustentante, este nuevo nombramiento será autorizado por la Subdirección Académica.
7. La Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura presentan al egresado la convocatoria para la ceremonia de titulación, indicando fecha, hora y lugar, en un plazo no menor de diez días hábiles. La convocatoria será signada por la Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura.
8. Los exámenes se llevarán a cabo en horas hábiles de lunes a viernes. Solo en casos excepcionales, y previo acuerdo de la totalidad del sínodo, los exámenes se llevarán a cabo en horas diferentes o sábado. No podrá llevarse a cabo ningún examen sin la presencia de 5 sinodales.
9. La sustentación de la Tesis o Memoria se llevará a cabo mediante una prueba oral. La sustentación del trabajo necesariamente será individual. La prueba oral será la réplica que formularán cada uno de los integrantes del jurado, principalmente sobre el trabajo escrito.
10. El jurado levantará el acta de evaluación correspondiente una vez concluida la réplica.
11. El veredicto posible para estas modalidades es: Aprobado con mención honorífica (cumpliendo con ver artículo 129 de Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales), Aprobado por unanimidad de votos, Aprobado por mayoría de votos o Aplazado.

## **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN PROFESIONAL POR ARTÍCULO ESPECIALIZADO**

Con base en el Capítulo V. DEL ARTÍCULO PUBLICADO EN REVISTA ARBITRADA, del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, el procedimiento sería el siguiente:

12. El egresado presenta solicitud por escrito a la Subdirección Académica, con atención a la Coordinación de la Licenciatura y el Departamento de Control Escolar de la Facultad, adjuntando un ejemplar original y dos copias simples de la portada, índice, página legal o aquéllas en donde se especifiquen el ISSN y arbitraje de la publicación que contiene el Artículo, así como tres copias simples de su certificado de estudios de licenciatura.
13. La Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura solicitar a los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad la autorización de la modalidad de titulación considerando la vigencia de la misma en el año de egreso del pasante. La referencia para la fecha de egreso será la de la última evaluación aprobatoria que se indique en el certificado de estudios.
14. La Subdirección Académica comunica el dictamen de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad respecto de la vigencia de la modalidad de titulación.
15. En caso de dictaminarse improcedente la modalidad de titulación por la que opta el egresado por no ser vigente en el año de su egreso, la Coordinación de Licenciatura le notificará al egresado el dictamen y las modalidades por las que puede optar.
16. En caso de dictaminarse vigente la modalidad de titulación solicitada, la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura informar al egresado de los trámites administrativos para la solicitud de evaluación profesional.
17. La Coordinación de Licenciatura propone la conformación del jurado para la evaluación profesional, el cual será autorizado por la Subdirección Académica, y deberá observar las siguientes condiciones:
  - a. El Jurado se designará como Comité Asesor, con un Director y dos Revisores, quienes serán convocados como presidente, secretario o vocal de la evaluación profesional.
  - b. El Director será el co-autor de la publicación si se trata de un trabajo colectivo.
  - c. En el caso de ser un trabajo individual el Director será el profesor titular del Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.
  - d. Los revisores serán considerados en el siguiente orden de prioridad:
    - i. Profesores colaboradores del Seminario de Titulación.



- ii. Profesores del Cuerpo Académico al que se adscribe el Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.
  - iii. Profesores de la Facultad con reconocida trayectoria de investigación y docencia en el tema que aborde el Artículo.
18. El egresado entregará a la Coordinación de Licenciatura cuatro ejemplares originales de la publicación para resguardo en la Subdirección Académica, el Departamento de Control Escolar, el Centro de Documentación e Información y la propia Coordinación, y cuatro ejemplares en copia simple del Artículo, la portada, índice y página legal o aquéllas en donde se especifiquen el ISSN y arbitraje de la revista especializada, que se turnarán a los miembros del jurado para su evaluación.
  19. A partir de la entrega del Artículo a los miembros del jurado para su evaluación, se les convocará en un plazo de veinte días para hacer entrega de su dictamen en la Coordinación de Licenciatura.
  20. El dictamen puede considerar el otorgamiento de Mención Honorífica, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 129 del Capítulo VIII del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM.
  21. En caso de que el dictamen resuelva por mayoría o unanimidad de votos que el Artículo no cumple con las especificaciones del capítulo VII del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, la Subdirección Académica delega en la Coordinación de Licenciatura informar al egresado que podrá optar por otra modalidad.
  22. En caso de que el dictamen resuelva por mayoría o unanimidad de votos que el Artículo cumple con los requisitos para ser aprobado como trabajo de evaluación profesional, la Subdirección Académica delega en la Coordinación de Licenciatura informar al egresado para que proceda con los trámites administrativos correspondientes.
  23. La Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura presentan al egresado la convocatoria para la ceremonia de titulación, indicando fecha, hora y lugar, en un plazo no menor de diez días. La convocatoria será signada por la Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura y contemplará al mismo jurado que funge como Comité Revisor, más un suplente.
  24. En la ceremonia de evaluación profesional por la modalidad de Artículo no existe réplica, al haber sido evaluado y dictaminado previamente por el jurado. En la ceremonia el egresado podrá presentar una reseña de su Artículo y recibir comentarios de los jurados bajo autorización del presidente.
  25. El jurado levantará el acta de evaluación correspondiente una vez revisado el expediente de titulación del egresado, ratificando el dictamen entregado en la Coordinación de Licenciatura y enterado por la Subdirección Académica.

## **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN PROFESIONAL POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO**

Con base en el CAPÍTULO VI. DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO, del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional de la UAEM.

1. El egresado presenta, dentro del año posterior a la conclusión del Plan de Estudios, solicitud por escrito a la Subdirección Académica, con atención a la Coordinación de la Licenciatura y el Departamento de Control Escolar de la Facultad, adjuntando tres copias simples de su certificado de estudios de licenciatura.
2. La Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura solicitar a los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad la autorización de la modalidad de titulación considerando la vigencia de la misma en el año de egreso del pasante. La referencia para la fecha de egreso será la de la última evaluación aprobatoria que se indique en el certificado de estudios.
3. La Subdirección Académica comunica el dictamen de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad respecto de la vigencia de la modalidad de titulación.
4. En caso de dictaminarse improcedente la modalidad de titulación por la que opta el egresado por no ser vigente en el año de su egreso, o por haber rebasado el plazo de un año a partir de la conclusión de sus estudios, la Coordinación de Licenciatura le notificará al egresado el dictamen y las modalidades por las que puede optar.
5. En caso de dictaminarse vigente la modalidad de titulación solicitada, la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura informar al egresado de los trámites administrativos para la solicitud de evaluación profesional.
6. La Coordinación de Licenciatura propone la conformación del jurado para la evaluación profesional, el cual será autorizado por la Subdirección Académica, y deberá observar las siguientes condiciones:
  - a. Los jurados serán considerados en el siguiente orden de prioridad:
    - i. Profesor o Profesores del Seminario de Titulación.
    - ii. Profesores del Cuerpo Académico al que se adscribe el Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.
    - iii. Profesores de la Facultad adscritos en el momento de la evaluación profesional.
7. La Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura presentan al egresado la convocatoria para la ceremonia de titulación, indicando fecha, hora y lugar, en un plazo no menor de diez días. La convocatoria será signada por la Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura.

11. El jurado levantará el acta de evaluación correspondiente una vez revisado el expediente de titulación del egresado.
12. En esta modalidad no existe la facultad de otorgar mención honorífica.

## **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN PROFESIONAL POR EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA**

Con base en el CAPÍTULO VII. DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA, del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional de la UAEM.

1. El egresado presenta, dentro de dos años posteriores a la conclusión del Plan de Estudios, solicitud por escrito a la Subdirección Académica, con atención a la Coordinación de la Licenciatura y el Departamento de Control Escolar de la Facultad, adjuntando tres copias simples de su certificado de estudios de licenciatura.
2. La Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura solicitar a los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad la autorización de la modalidad de titulación considerando la vigencia de la misma en el año de egreso del pasante. La referencia para la fecha de egreso será la de la última evaluación aprobatoria que se indique en el certificado de estudios.
3. La Subdirección Académica comunica el dictamen de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad respecto de la vigencia de la modalidad de titulación.
4. En caso de dictaminarse improcedente la modalidad de titulación por la que opta el egresado por no ser vigente en el año de su egreso, o por haber rebasado el plazo de dos años a partir de la conclusión de sus estudios la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura notificar al egresado el dictamen y las modalidades por las que puede optar.
5. En caso de dictaminarse vigente la modalidad de titulación solicitada, la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura informar al egresado de los trámites administrativos para la solicitud de aplicación del Examen General de Egreso.
6. El egresado se presenta en el Organismo Académico de la UAEM que concentra el enlace con el CENEVAL para solicitar el registro en línea para la aplicación del EGEL, en la fecha inmediata posterior de acuerdo con el calendario publicado por CENEVAL. Para este trámite el egresado deberá presentar en original y copia la autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad para optar por la modalidad.
7. El egresado paga el recibo correspondiente y lo entrega en el Organismo Académico de enlace.
8. El egresado imprime su pase para la aplicación del EGEL, el cual se realizará en la fecha y lugar que indique el calendario publicado por CENEVAL.
9. CENEVAL entrega al Organismo Académico de enlace los testimonios de cada sustentante, en la fecha publicada por CENEVAL. Los egresados recibirán una copia de su testimonio, que será entregada por el Organismo Académico de enlace, y de la que entregará acuse de recibo a la Coordinación de Licenciatura.

10. La Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura notificar al egresado del resultado de la aplicación, indicándole si ha sido aprobado, o no aprobado, para obtener el título de licenciatura. El acuerdo de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad para la evaluación profesional por esta modalidad es el siguiente:

**Recibir Testimonio de Desempeño "Satisfactorio" o "Sobresaliente" por parte del CENEVAL.**

11. En el caso de no haber obtenido al menos el testimonio de "**Satisfactorio**", la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura informar al egresado de las modalidades de titulación por las que puede optar.
12. En el caso de haber obtenido el testimonio de "Satisfactorio" o "Sobresaliente", la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura informar al egresado de los trámites administrativos para la solicitud de evaluación profesional.
13. La Coordinación de Licenciatura propone la conformación del jurado para la evaluación profesional, el cual será autorizado por la Subdirección Académica, y deberá observar las siguientes condiciones:
  - a. Los jurados serán considerados en el siguiente orden de prioridad:
    - i. Profesor o Profesores del Seminario de Titulación.
    - ii. Profesores del Cuerpo Académico al que se adscribe el Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.
    - iii. Profesores de la Facultad adscritos en el momento de la evaluación profesional.
14. La Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura presentan al egresado la convocatoria para la ceremonia de titulación, indicando fecha, hora y lugar, en un plazo no menor de diez días. La convocatoria será signada por la Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura.
15. El jurado levantará el acta de evaluación correspondiente una vez revisado el expediente de titulación del egresado.
16. En esta modalidad no existe la facultad de otorgar mención honorífica.

## **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN PROFESIONAL POR OBRA ARTÍSTICA**

Con base en el Capítulo VIII. DE LA OBRA ARTÍSTICA, del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, el procedimiento sería el siguiente:

1. El proyecto de titulación, en la modalidad de Obra Artística, tiene como finalidad que el alumno demuestre su competencia, habilidades y cualidades para abordar problemas en el ámbito de la Comunicación Audiovisual, investigando el dominio de técnicas, aplicando conocimientos adquiridos desde bases teóricas y metodológicas, y desarrollando una solución al problema en un nivel profesional acorde con los objetivos de su carrera. Además el alumno debe reflejar en el proceso de titulación capacidad de análisis, justificación, argumentación y exposición de resultados de aprendizaje y creación tanto en el campo académico como artístico.
2. La modalidad de Obra Artística se someterá a evaluación profesional cuando el Pasante entregue un producto comunicativo, o serie de productos comunicativos, que satisfagan los siguientes criterios que le avalan como creador artístico, según lo dispuesto en el artículo 30 del ROEP:
  - I. Vinculación con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación. Para lo cual la Obra Artística deberá cumplir satisfactoriamente con los criterios de:
    - a. Aporte científico o cultural
    - b. Investigación académica previa
    - c. Pertinencia temática
  - II. Originalidad
  - III. Técnica
  - IV. Valor Creativo. Para lo cual la Obra Artística deberá evidenciar satisfactoriamente los siguientes aspectos:
    - a. Tratamiento del fenómeno social. Se deberá elaborar un relato pertinente sobre el fenómeno de estudio, congruente con el análisis conceptual del trabajo de investigación.
    - b. Tratamiento estético. Se deberá mostrar competencia en el manejo de los aspectos auditivos y visuales que correspondan para la producción de mensajes claros, coherentes y adecuados al contexto cultural de referencia.
    - c. Dominio de la narrativa. Se deberán demostrar conocimientos suficientes sobre los géneros audiovisuales, sus exigencias técnicas así como una sensibilidad reflexiva y creativa para la aprehensión de fenómenos sociales relevantes y su traslado al lenguaje audiovisual.

3. El Proyecto de Obra Artística se acompañará de un informe de investigación por escrito que soporte la realización del primero bajo el formato de un producto comunicativo. La extensión del informe de investigación será de un mínimo de 25 páginas y un máximo de 40. Para su registro el proyecto por escrito de investigación contendrá los siguientes aspectos:

- I. Título
- II. Definición de objeto de estudio
- III. Objetivo
- IV. Pregunta(s) de investigación o hipótesis
- V. Justificación
- VI. Antecedentes documentales
- VII. Referencias teóricas
- VIII. Metodología
- IX. Naturaleza creativa del proyecto
- X. Índice tentativo
- XI. Bibliografía mínima

Para la sustentación de la Obra Artística, el reporte por escrito de la investigación deberá incluir, además de los aspectos indicados en los cardinales 1 al 11, un cuerpo de datos, un apartado de análisis teórico y conclusiones.

4. El producto comunicativo será realizado bajo uno de los siguientes formatos:
- I. Video documental. Registro de contenido científico, educacional, divulgativo o histórico, de materiales tomados de la realidad, donde no se dramatiza ni ficción.
  - II. Video de ficción. Creación de una historia basada en hechos o personajes reales, donde relatan acontecimientos posibles desarrollados en un marco espacio-temporal puramente imaginario, cuya verosimilitud se fundamenta narrativamente en los campos de las ciencias físicas, naturales y sociales.
  - III. Programa de televisión. Creación de programas audiovisuales, de emisiones periódicas para su transmisión en televisión, con un título o nombre común que abordan diversos y diferentes temáticas acorde a su género, en los que se resalte el aporte científico y/o cultural a la sociedad.
  - IV. Programa de radio. Creación de programas radiofónicos, de emisiones periódicas para su transmisión en radio, con un título o nombre común que abordan diversos y diferentes temáticas acorde a su género, en los que se resalte el aporte científico y/o cultural a la sociedad.
  - V. Campaña social de medios. Creación de spots de audio y audiovisuales para radio y televisión y de carteles para medios impresos y publicidad de gran formato (espectaculares) en una serie encaminada a la promoción o transmisión de mensajes a una audiencia determinada, que pretende persuadir, formar una opinión o imagen en torno a una problemática social en las audiencias.
  - VI. Ensayo fotográfico: Creación de fotografías enlazadas narrativamente que pueden ser de carácter sociológico, político, cultural o artístico, para comunicar

visualmente un estado, momento, rasgo o propuesta asociada al fenómeno objeto de investigación.

5. El producto comunicativo tendrá la siguiente extensión según el formato elegido:
  - I. Video documental. La extensión será de mediometraje o cortometraje, con una duración mínima de 30 minutos y máxima de 90.
  - II. Video de ficción. La extensión será de mediometraje o cortometraje, con una duración mínima de 30 minutos y máxima de 90.
  - III. Programa de televisión. Consta de una serie de tres programas. La duración mínima de cada programa será de 30 minutos.
  - IV. Programa de radio. Consta de una serie de seis programas, con duración de 30 minutos cada uno.
  - V. Campaña social de medios. Consta de la producción de cinco ejecuciones bajo alguno de los siguientes formatos: audiovisuales, exteriores, digitales o impresos.
  - VI. Ensayo fotográfico: Consta de la creación de 30 fotografías de formato 8X12, impresas y en archivo digital, con su respectiva ficha técnica.
  
6. El proyecto de Obra Artística deberá presentarse con una carpeta que contenga los siguientes aspectos referidos al producto comunicativo, bajo los formatos de video documental, video de ficción, programa de radio, programa de televisión y ensayo fotográfico:
  - I. Título
  - II. Introducción
  - III. Planteamiento del fenómeno social que aborda el video documental, video de ficción, programa de televisión, programa de radio y serie fotográfica.
  - IV. Problemática de investigación, apoyado en el reporte escrito producto del taller de investigación.
  - V. Naturaleza creativa del programa. Descripción de los recursos creativos y del lenguaje característico de la producción en el formato elegido, con base en un género previamente definido.
  - VI. Revisión de antecedentes temáticos documentados (textos impresos y producciones de audio y audiovisuales).
  - VII. Carpeta de producción: La carpeta referirá los medios y métodos utilizados para la pre-producción, producción y pos-producción de los productos comunicativos.
  - VIII. Diagnóstico de audiencia.
  - IX. Elección de medio o medios en los que será insertado el producto comunicativo.
  - X. Estructura general del proyecto final
  - XI. Presupuesto de producción: Recursos materiales, humanos y organizacionales
  - XII. Plan de trabajo y cronograma
  - XIII. Estructura y funciones del equipo de producción
  - XIV. Carpeta de producción o bitácora
  - XV. Referencias documentales: Bibliografía, archivos de audiovisuales, mesografía.



7. El proyecto de Obra Artística deberá presentarse con una carpeta que contenga los siguientes aspectos referidos al producto comunicativo, bajo el formato de campaña social:
  - I. Análisis de la situación del producto social
  - II. Definición del producto social
  - III. Análisis del ciclo de vida del producto social
  - IV. Investigación estadística sobre el producto social
  - V. Análisis del macro y microentorno
  - VI. Estudio de las necesidades presentes y futuras de la población objetivo
  - VII. Segmentación de la población objetivo y de todos los grupos participantes
  - VIII. Objetivos de marketing social
  - IX. Metas de marketing social
  - X. Plan táctico de marketing social
  - XI. Plan de contingencia
  - XII. Ejecución
  - XIII. Presupuesto
  - XIV. Implementación
  - XV. Control y evaluación
  - XVI. Creación del mensaje
  - XVII. Elaboración del guión
  - XVIII. Creación del story board
  - XIX. Conceptualización y elaboración de las ejecuciones
  
8. El proyecto de Obra Artística será presentado individualmente. El sustentante tendrá el crédito como director de proyecto y deberá referir los créditos necesarios para el equipo de producción que le apoye.
  
9. El procedimiento para que el alumno pueda optar por la modalidad de Evaluación Profesional por Obra Artística será el siguiente:
  - I. Al aprobar el Taller de Investigación I el alumno propondrá un tema acorde con la línea de investigación de su Taller para la realización del producto comunicativo. El tema para el reporte escrito de investigación y la realización del producto comunicativo será registrado bajo el procedimiento que establece el Reglamento Interno para el registro de proyectos de titulación, el cual será solicitado por el profesor titular del Taller, especificando el formato de producto que establece el artículo 4 de este reglamento.
  - II. La Coordinación de la Licenciatura designará como director del proyecto de titulación a un profesor del Taller de Investigación, y a dos profesores de la Facultad como revisores del proyecto.
  - III. Los revisores cumplirán cada uno las siguientes funciones: a) la función de asesoramiento teórico para el desarrollo del trabajo escrito de investigación y b) técnico en la realización del producto comunicativo, respectivamente.

- IV. Al concluir cada taller de investigación, el revisor de las características técnicas del producto comunicativo entregará un dictamen a la Coordinación de la Licenciatura para determinar si avala o no la continuación de la realización del producto en la modalidad elegida por el alumno de acuerdo con las rúbricas dispuestas en los artículos 6 y 7.
  - V. El revisor podrá recomendar, por una sola ocasión, el cambio de formato de producto comunicativo. Si el desarrollo del producto en el segundo formato no recibe el dictamen de aceptación del revisor asignado a la evaluación técnica, el alumno deberá optar por otra modalidad de titulación.
  - VI. Los alumnos que estén cursando el Taller de Investigación II o subsecuentes o hayan egresado sin haber cumplido en su totalidad el procedimiento previo a partir de su vigencia, podrán solicitar el registro de la modalidad de titulación por Obra Artística bajo condición de cumplir lo dispuesto en la fracción II en adelante.
- 
- 10. El egresado presenta solicitud por escrito a la Subdirección Académica, con atención a la Coordinación de la Licenciatura y el Departamento de Control Escolar de la Facultad, adjuntando copia de la carta de liberación del Director y sus dos Revisores, así como tres copias simples de su certificado de estudios de licenciatura.
  - 11. La Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura solicitar a los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad la autorización de la modalidad de titulación considerando la vigencia de la misma en el año de egreso del pasante. La referencia para la fecha de egreso será la de la última evaluación aprobatoria que se indique en el certificado de estudios.
  - 12. La Subdirección Académica comunica el dictamen de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad respecto de la vigencia de la modalidad de titulación.
  - 13. En caso de dictaminarse improcedente la modalidad de titulación por la que opta el egresado por no ser vigente en el año de su egreso, la Coordinación de Licenciatura le notificará al egresado el dictamen y las modalidades por las que puede optar.
  - 14. En caso de dictaminarse vigente la modalidad de titulación solicitada, la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura informar al egresado de los trámites administrativos para la solicitud de evaluación profesional.
  - 15. La Coordinación de Licenciatura propone la conformación del jurado para la evaluación profesional, el cual será autorizado por la Subdirección Académica, y deberá observar las siguientes condiciones:
    - a. El Jurado se conformará por el Comité Asesor, con un Director y dos Revisores, quienes serán convocados como presidente, secretario o vocal de la evaluación profesional.
    - b. Los jurados serán considerados en el siguiente orden de prioridad:
      - i. Profesores del Comité Asesor

- ii. Profesores colaboradores del Seminario de Titulación.
  - iii. Profesores del Cuerpo Académico al que se adscribe el Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.
  - iv. Profesores de la Facultad con reconocida trayectoria de investigación y docencia en el tema que aborde la Obra Artística.
16. El egresado entregará a la Coordinación de Licenciatura el ejemplar original de la Obra Artística y cuatro reproducciones simples, además de los respectivos ejemplares del trabajo de investigación escrito, para resguardo en la Subdirección Académica, el Departamento de Control Escolar, el Centro de Documentación e Información y la propia Coordinación, y cuatro reproducciones y ejemplares del trabajo escrito que se turnarán a los miembros del jurado para su evaluación.
  17. A partir de la entrega de la Obra Artística y el trabajo escrito a los miembros del jurado para su evaluación, se les convocará en un plazo de veinte días para hacer entrega de su dictamen en la Coordinación de Licenciatura.
  18. El dictamen puede considerar el otorgamiento de Mención Honorífica, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 129 del Capítulo VIII del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM.
  19. En caso de que el dictamen resuelva por mayoría o unanimidad de votos que la Obra Artística no cumple con las especificaciones del capítulo VIII del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, así como las dispuestas en este procedimiento, la Subdirección Académica delega en la Coordinación de Licenciatura informar al egresado que podrá optar por otra modalidad.
  20. En caso de que el dictamen resuelva por mayoría o unanimidad de votos que la Obra Artística cumple con los requisitos para ser aprobado como trabajo de evaluación profesional, la Subdirección Académica delega en la Coordinación de Licenciatura informar al egresado para que proceda con los trámites administrativos correspondientes.
  21. La Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura presentan al egresado la convocatoria para la ceremonia de titulación, indicando fecha, hora y lugar, en un plazo no menor de diez días. La convocatoria será signada por la Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura y contemplará al mismo jurado que funge como Comité Revisor, más un suplente.
  22. En la ceremonia de evaluación profesional por la modalidad de Obra Artística no existe réplica, al haber sido evaluado y dictaminado previamente por el jurado. En la ceremonia el sustentante podrá presentar su Obra Artística y una reseña del trabajo escrito, así como recibir comentarios de los jurados bajo autorización del presidente, quien convendrá con el vocal y el secretario el tiempo e instalaciones de las que dispondrá el sustentante para la exhibición de su producto comunicativo.

23. El jurado levantará el acta de evaluación correspondiente una vez revisado el expediente de titulación del egresado, ratificando el dictamen entregado en la Coordinación de Licenciatura y enterado por la Subdirección Académica.

## **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN PROFESIONAL POR ENSAYO**

Con base en el Capítulo IV del ENSAYO, del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, el procedimiento sería el siguiente:

26. El egresado presenta solicitud por escrito a la Subdirección Académica, con atención a la Coordinación de la Licenciatura y el Departamento de Control Escolar de la Facultad, adjuntando un impreso original con extensión mínima de 25 cuartillas a renglón abierto, así como tres copias simples de su certificado de estudios de licenciatura.
27. La Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura solicitar a los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad la autorización de la modalidad de titulación considerando la vigencia de la misma en el año de egreso del pasante. La referencia para la fecha de egreso será la de la última evaluación aprobatoria que se indique en el certificado de estudios.
28. La Subdirección Académica comunica el dictamen de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad respecto de la vigencia de la modalidad de titulación.
29. En caso de dictaminarse improcedente la modalidad de titulación por la que opta el egresado por no ser vigente en el año de su egreso, la Coordinación de Licenciatura le notificará al egresado el dictamen y las modalidades por las que puede optar.
30. En caso de dictaminarse vigente la modalidad de titulación solicitada, la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura informar al egresado de los trámites administrativos para la solicitud de evaluación profesional.
31. La Coordinación de Licenciatura propone la conformación del jurado para la evaluación profesional, el cual será autorizado por la Subdirección Académica, y deberá observar las siguientes condiciones:
  - a. El Jurado se designará como Comité Asesor, con un Director y dos Revisores, quienes serán convocados como presidente, secretario o vocal de la evaluación profesional.
  - b. Al ser un trabajo individual el Director será el profesor titular del Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.
  - c. Los revisores serán considerados en el siguiente orden de prioridad:
    - i. Profesores colaboradores del Seminario de Titulación.
    - ii. Profesores del Cuerpo Académico al que se adscribe el Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.

- iii. Profesores de la Facultad con reconocida trayectoria de investigación y docencia en el tema que aborde el Ensayo.
32. El egresado entregará a la Coordinación de Licenciatura cuatro ejemplares originales de la publicación para resguardo en la Subdirección Académica, el Departamento de Control Escolar, el Centro de Documentación e Información y la propia Coordinación, y cuatro ejemplares en copia simple del Ensayo, que se turnarán a los miembros del jurado para su evaluación.
  33. A partir de la entrega del Ensayo a los miembros del jurado para su evaluación, se les convocará en un plazo de veinte días para hacer entrega de su dictamen en la Coordinación de Licenciatura.
  34. El dictamen puede considerar el otorgamiento de Mención Honorífica, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 129 del Capítulo VIII del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM.
  35. En caso de que el dictamen resuelva por mayoría o unanimidad de votos que el Ensayo no cumple con las especificaciones del capítulo VII del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, la Subdirección Académica delega en la Coordinación de Licenciatura informar al egresado que podrá optar por otra modalidad.
  36. En caso de que el dictamen resuelva por mayoría o unanimidad de votos que el Ensayo cumple con los requisitos para ser aprobado como trabajo de evaluación profesional, la Subdirección Académica delega en la Coordinación de Licenciatura informar al egresado para que proceda con los trámites administrativos correspondientes.
  37. La Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura presentan al egresado la convocatoria para la ceremonia de titulación, indicando fecha, hora y lugar, en un plazo no menor de diez días. La convocatoria será signada por la Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura y contemplará al mismo jurado que funge como Comité Revisor, más un suplente.
  38. En la ceremonia de evaluación profesional por la modalidad de Ensayo el jurado examinará, hará réplica y levantará el acta de evaluación correspondiente una vez revisado el expediente de titulación del egresado, ratificando el dictamen entregado en la Coordinación de Licenciatura y enterado por la Subdirección Académica.

## **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN PROFESIONAL POR TESINA**

Con base en a los dispuesto en el Capítulo III de la TESINA, del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, el procedimiento sería el siguiente:

39. El egresado presenta solicitud por escrito a la Subdirección Académica, con atención a la Coordinación de la Licenciatura y el Departamento de Control Escolar de la Facultad, adjuntando un impreso original con extensión mínima de 25 cuartillas a renglón abierto, así como tres copias simples de su certificado de estudios de licenciatura.
40. La Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura solicitar a los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad la autorización de la modalidad de titulación considerando la vigencia de la misma en el año de egreso del pasante. La referencia para la fecha de egreso será la de la última evaluación aprobatoria que se indique en el certificado de estudios.
41. La Subdirección Académica comunica el dictamen de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad respecto de la vigencia de la modalidad de titulación.
42. En caso de dictaminarse improcedente la modalidad de titulación por la que opta el egresado por no ser vigente en el año de su egreso, la Coordinación de Licenciatura le notificará al egresado el dictamen y las modalidades por las que puede optar.
43. En caso de dictaminarse vigente la modalidad de titulación solicitada, la Subdirección Académica delega a la Coordinación de Licenciatura informar al egresado de los trámites administrativos para la solicitud de evaluación profesional.
44. La Coordinación de Licenciatura propone la conformación del jurado para la evaluación profesional, el cual será autorizado por la Subdirección Académica, y deberá observar las siguientes condiciones:
  - a. El Jurado se designará como Comité Asesor, con un Director y dos Revisores, quienes serán convocados como presidente, secretario o vocal de la evaluación profesional.
  - b. Al ser un trabajo individual el Director será el profesor titular del Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.
  - c. Los revisores serán considerados en el siguiente orden de prioridad:
    - i. Profesores colaboradores del Seminario de Titulación.
    - ii. Profesores del Cuerpo Académico al que se adscribe el Seminario de Titulación cursado y acreditado por el pasante.

- iii. Profesores de la Facultad con reconocida trayectoria de investigación y docencia en el tema que aborde la Tesina.
45. El egresado entregará a la Coordinación de Licenciatura cuatro ejemplares originales de la publicación para resguardo en la Subdirección Académica, el Departamento de Control Escolar, el Centro de Documentación e Información y la propia Coordinación, y cuatro ejemplares en copia simple de la Tesina, que se turnarán a los miembros del jurado para su evaluación.
  46. A partir de la entrega de la Tesina a los miembros del jurado para su evaluación, se les convocará en un plazo de veinte días para hacer entrega de su dictamen en la Coordinación de Licenciatura.
  47. El dictamen puede considerar el otorgamiento de Mención Honorífica, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 129 del Capítulo VIII del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM.
  48. En caso de que el dictamen resuelva por mayoría o unanimidad de votos que la Tesina no cumple con las especificaciones del capítulo VII del Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, la Subdirección Académica delega en la Coordinación de Licenciatura informar al egresado que podrá optar por otra modalidad.
  49. En caso de que el dictamen resuelva por mayoría o unanimidad de votos que la Tesina cumple con los requisitos para ser aprobado como trabajo de evaluación profesional, la Subdirección Académica delega en la Coordinación de Licenciatura informar al egresado para que proceda con los trámites administrativos correspondientes.
  50. La Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura presentan al egresado la convocatoria para la ceremonia de titulación, indicando fecha, hora y lugar, en un plazo no menor de diez días. La convocatoria será signada por la Subdirección Académica y la Coordinación de Licenciatura y contemplará al mismo jurado que funge como Comité Revisor, más un suplente.
  51. En la ceremonia de evaluación profesional por la modalidad de Tesina el jurado examinará, hará réplica y levantará el acta de evaluación correspondiente una vez revisado el expediente de titulación del egresado, ratificando el dictamen entregado en la Coordinación de Licenciatura y enterado por la Subdirección Académica.